

Francos  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas  
Un semestre... 6  
Un trimestre... 3



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siéndole el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 167.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 28 del pasado mes, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. E. remitir urgentemente, relación detallada de automóviles, camiones, motocicletas y demás vehículos de motor, que necesiten adquirir para el ejercicio económico próximo los Ayuntamientos, Diputaciones y otros Centros oficiales; invitando a los particulares que deseen automóviles, por ser imprescindibles dichos datos para la organización del Congreso del Motor, que se celebrará en Madrid del veinte al veinticinco de Junio venidero, con arreglo a lo preceptuado en

la Real orden de doce del pasado mes. (Gaceta del 13).»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y para que las Corporaciones aludidas envíen a este Gobierno civil los datos que anteriormente se piden.

Soria 1.º de Junio de 1926.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Presidencia.

La Comisión provincial de mi presidencia, como trámite previo para la formación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27 acordó señalar la aportación forzosa de cada Ayuntamiento en los límites que determina el art. 231 del Estatuto, sin perjuicio de la aprobación definitiva que le preste la Diputación en pleno en las sesiones que dedique a la discusión del presupuesto. Y para que por los Ayuntamientos sea conocida la cifra de su aportación para efectos de su presupuesto y contabilidad, y para rectificar los errores en que se pudiera haber incurrido, tanto en la base de fijación, como en las operaciones aritméticas, se publica en este periódico oficial en calidad de notificación a los Ayuntamientos de la provincia,

Soria 1.º de Junio de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.





PUEBLOS	Importe del presupuesto municipal 1924-25		Contingente repartido en 1924-25		Importe de la aportación para el presupuesto de 1926-27		Contingente repartido en 1924-25		Importe de la aportación para el presupuesto de 1926-27	
	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
Hez de Abajo	3064	50	503	53	428	»	1837	99	1654	19
Hoz de Arriba	3241	73	596	58	507	09	1027	84	975	05
Huérteles	5044	67	768	52	653	24	821	36	693	15
Ines	4333	58	952	08	»	»	691	30	587	60
fruecha	8127	77	1569	88	1394	48	556	70	501	03
Ituero	2852	61	611	34	»	»	588	16	499	94
Jaray	3424	13	838	77	»	»	987	66	839	59
Jodra de Cardos	2025	37	423	68	»	»	894	81	760	58
Judes	8919	31	1421	24	»	»	613	26	521	27
Laina	10074	30	1332	09	1208	05	806	63	685	63
Lengua de Duero	26083	34	2976	80	1132	27	1944	98	»	»
La Vega y Leria	3961	34	423	84	2530	28	1479	18	»	»
Ledesma de Soria	4766	39	1239	20	359	88	1796	44	»	»
Liceras	7500	»	787	48	»	»	1294	72	1100	51
Lodares de Osma	3189	60	480	37	669	35	1948	04	1651	53
Losana	5382	20	980	06	408	31	1383	46	1175	94
Losilla (La)	3589	72	265	80	833	05	1148	74	»	»
Los Villares de Soria	3952	52	1006	02	225	93	797	26	»	»
Lurias	3304	84	656	94	»	»	2049	96	453	84
Madruédano	3600	50	783	18	»	»	1449	42	1282	»
Magaña	9299	50	757	50	814	30	2055	61	»	»
Maján	5898	»	958	04	1811	61	1496	87	»	»
Maldona	2786	32	366	60	»	»	380	47	»	»
Marazovel	4148	65	1033	50	»	»	1211	18	»	»
Matatebreras	10358	67	1521	74	1293	47	435	03	»	»
Matamala	226651	36	1810	18	»	»	713	85	»	»
Matanza de Soria	7753	40	637	38	»	»	10380	08	»	»
Matasejún	5531	65	709	98	603	48	809	23	»	»
Mazaterón	6915	»	1208	06	1026	85	1520	10	»	»
Medinaceli	31113	79	4255	62	»	»	1729	98	»	»
Merquetillas	4342	04	928	04	»	»	627	58	»	»
Miñana	3764	69	577	86	491	18	2512	14	»	»
Miño de Medina	4700	47	1332	64	»	»	1183	13	»	»
Miño de San Esteban	7736	15	927	82	788	64	593	62	»	»
Modamio	3565	08	885	23	327	48	677	51	»	»
Molinis de Duero	5609	»	691	18	587	50	1967	06	»	»
Mombloja	3848	39	1077	46	»	»	4151	12	»	»
Quintana Redonda	29361	59	503	53	»	»	1837	99	1654	19
Quintanas de Gormaz	67932	75	596	58	428	»	1027	84	975	05
Quintanas de Abajo	4172	40	768	52	507	09	821	36	693	15
Quintanas de Arriba	3491	»	952	08	653	24	691	30	587	60
Quintanilla 3 Barrios	7658	51	1569	88	1394	48	556	70	501	03
Quiñonera	3682	06	611	34	»	»	588	16	499	94
Rabanos	6497	69	838	77	»	»	987	66	839	59
Radona	4573	96	423	68	»	»	894	81	760	58
Rebellar	5580	18	1421	24	»	»	613	26	521	27
Rebollo de Duero	4194	67	1332	09	1208	05	806	63	685	63
Recuerda	8495	51	2976	80	1132	27	1944	98	»	»
Rojas de San Esteban	6620	»	423	84	2530	28	1479	18	»	»
Rollo	3613	50	1239	20	»	»	1796	44	»	»
Reñoblas	7800	»	787	48	669	35	1294	72	1100	51
Retorillo de Soria	10380	05	480	37	408	31	1948	04	1651	53
Revilla Olatañazor	8311	70	980	06	833	05	1148	74	1175	94
Razna	5500	»	265	80	225	93	797	26	»	»
Ribado Escalote	3875	85	1006	02	»	»	2049	96	453	84
Rioseco	8050	53	656	94	»	»	1449	42	1282	»
Rollamienta	3472	39	783	18	»	»	380	47	»	»
Romanillos	7746	03	757	50	814	30	1496	87	»	»
Royo (El)	8704	30	958	04	»	»	1211	18	»	»
Sagidea	6542	62	1033	50	»	»	435	03	»	»
Salduero	4799	07	366	60	»	»	713	85	»	»
Salinas de Medina	7554	25	1033	50	»	»	10380	08	»	»
S. Andrés de S. Pedro	5842	69	1521	74	»	»	809	23	»	»
S. Andrés de Soria	10022	11	1810	18	»	»	1520	10	»	»
S. Esteban de Gormaz	45743	03	637	38	»	»	1729	98	»	»
S. Felices	7194	45	709	98	»	»	627	58	»	»
S. Leonardo	41795	92	1208	06	»	»	1520	10	»	»
S. Pedro Manrique	18489	25	4255	62	»	»	1729	98	»	»
Santa Cruz	8469	10	928	04	»	»	627	58	»	»
Santa María Huerta	12230	55	577	86	»	»	2512	14	»	»
Santa María las Hoyas	10385	10	1332	64	»	»	1183	13	»	»
Sarango	3590	73	927	82	»	»	593	62	»	»
Sauquillo de Alcazar	4976	88	885	23	»	»	677	51	»	»
Sauquillo de Boñices	4151	12	691	18	»	»	1967	06	»	»

Montegudo.....	16030	14	2871	30	2015	60	»	»	2800	460	98	»	»	391	83
Montejo.....	22081	05	2115	70	»	»	1904	13	16905	2499	62	»	»	2124	94
Montenegro Cameros..	16085	76	1201	70	»	»	1081	53	2145	75	»	»	»	»	955
Montuenga de Soria..	7685	77	1409	10	1197	73	»	»	7542	98	28	»	»	787	29
Morales.....	3598	77	482	57	410	18	»	»	441642	74	43	»	»	38286	76
Moreuera.....	6001	13	1292	94	»	»	»	»	11760	28	37	»	»	1246	41
Morón.....	27601	52	3021	90	2568	61	»	»	8076	87	50	»	»	896	32
Muedra (La).....	4866	88	473	52	»	»	»	»	6905	88	39	»	»	645	48
Muriel de la Fuente...	7600	»	405	77	»	»	»	»	3891	06	47	»	»	»	754
Muriel Viejo.....	2835	29	210	96	»	»	»	»	12143	»	58	653	02	»	77
Muro de Agreda.....	6904	»	1181	98	1004	68	»	»	24711	79	38	»	»	»	»
N.ªfria de Ucero.....	4590	»	774	08	657	96	»	»	3021	85	17	»	»	442	99
Nafra la Llana.....	3863	31	897	78	»	»	»	»	4918	65	52	»	»	»	»
Narros.....	4042	12	641	84	545	56	»	»	177001	36	94	1239	24	»	81
Navalcaballo.....	5318	15	619	96	526	96	»	»	2766	29	53	»	»	439	94
Navaleno.....	21893	94	690	80	»	»	»	»	5668	60	72	»	»	1044	41
Nepas.....	4671	68	1105	72	»	»	»	»	12678	45	40	»	»	1393	49
Nódal.....	3200	16	297	38	»	»	»	»	9662	89	66	»	»	1477	86
Negrales.....	2963	54	346	88	»	»	»	»	3277	47	94	»	»	»	15
Noay.....	4724	68	895	40	294	85	»	»	7369	65	52	»	»	1165	78
Nemparades.....	4723	88	903	24	761	09	»	»	5471	52	94	»	»	838	04
Novales.....	3192	58	662	28	767	75	»	»	4813	45	26	»	»	535	72
Noviercas.....	29205	73	3028	14	»	»	»	»	3961	16	83	»	»	590	60
Ocenilla.....	8660	57	506	06	2579	92	»	»	10000	»	32	»	»	1064	47
Olmillos.....	7525	81	784	55	430	15	»	»	4500	»	26	»	»	560	87
Olviga.....	40711	30	5430	17	»	»	»	»	4972	22	60	»	»	»	48
Oncala.....	4368	63	627	96	4615	64	»	»	5956	65	38	»	»	772	12
Ontalvilla de Almazán	3569	65	934	55	533	76	»	»	4080	41	06	»	»	421	65
Osmar.....	24096	76	7497	92	»	»	»	»	10683	86	43	»	»	1470	01
Oteruelos.....	3696	16	621	42	528	20	»	»	3475	92	20	175	68	»	»
Paones.....	4125	27	1310	50	»	»	»	»	12650	99	64	»	»	1192	24
Pedrajás.....	3788	47	664	27	464	63	»	»	11549	79	89	»	»	1517	15
Peñalba.....	7501	47	849	56	722	12	»	»	3258	02	34	»	»	508	58
Peñalcazar.....	3844	74	793	68	»	»	»	»	3561	64	97	»	»	382	47
Perera (La).....	3484	»	459	74	»	»	»	»	8269	»	54	»	»	1308	60
Peroniel.....	7912	08	1168	13	390	78	»	»	1457	15	93	»	»	156	39
Pinilla del Campo.....	8578	83	985	50	988	66	»	»	5735	11	17	»	»	770	24
Pinilla del Olmo.....	2844	67	520	95	837	67	»	»	16871	16	69	654	02	»	»
Piquera.....	8529	75	1292	62	443	80	»	»	4277	25	10	»	»	896	18
Portelrubio.....	2096	»	402	31	1098	72	»	»	6500	»	65	»	»	»	»
Portillo de Soria.....	2847	67	442	44	341	96	»	»	3216	68	56	»	»	544	47
Povar.....	4771	92	555	96	376	07	»	»	3168	32	58	»	»	»	»
Póveda.....	3500	»	567	80	472	56	»	»	7500	»	90	»	»	789	41
Pozalunuro.....	9714	62	1859	44	482	63	»	»	4074	52	57	»	»	624	38
Puebla de Meca.....	3542	»	405	26	1580	53	»	»	3925	13	08	239	47	»	»



## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO-LEY.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se modifica el artículo 2.º del Real decreto de 12 de Mayo del corriente año autorizando al Ministerio de Fomento para que por la Comisión ejecutiva del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, se concedan préstamos a los agricultores, con garantía de trigos, en el sentido de que las peticiones y concesiones de dichos préstamos puedan hacerse desde 1.º de Junio del corriente año hasta 31 de Octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de veinticinco millones de pesetas.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Numerosos particulares y entidades se han dirigido a este Ministerio pidiendo el aplazamiento de la vigencia de la ley del Timbre aprobada por Real decreto del 11 del actual, ante la imposibilidad de que en el corto plazo concedido desde su publicación pudiesen preparar la reforma que les afecta esencialmente y dar cumplimiento a los nuevos preceptos.

Conceptuándose justa tal pretensión, y atendiendo también a la dificultad de distribuir los nuevos efectos timbrados para hacerlos llegar a todas las expendedorías antes del día 1.º de Junio próximo, aunque en la Fábrica de la Moneda y Timbre están en condiciones de ser entregados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la ley del Timbre de 11 del actual no entre en vigor hasta el 1.º de Julio próximo; y

2.º Que durante el mes de Junio conti-

núe exigiéndose, en su forma actual, el recargo del 10 por 100 sobre el impuesto del Timbre establecido a favor de las Diputaciones provinciales por el artículo 241 del Estatuto provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Mayo de 1926.—CALVO SOTELO.—Señor Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

(Gaceta del día 28 de Mayo.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar, mediante concurso, la construcción de las obras del ferrocarril de Soria a Castejón, sirviendo de base el proyecto aprobado y su presupuesto de contrata de 32.282,656'75 pesetas, en el que no se incluye la adquisición de material móvil y con sujeción al pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto y al de las particulares y económicas redactado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, RAFAEL BENJUMEA Y BURIN.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

## JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE SORIA

Habiéndose solicitado por D. Juan Martínez Ormaechea, el establecimiento de un servicio diario de viajeros, clase B, en vehículos de motor mecánico, entre Soria y el Puerto de Piqueiras de esta provincia, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días puedan ser presentadas en la Junta de Transportes de esta provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes. A continuación se consiguan las tarifas e itinerario:

**Tarifas**

De Soria a Garray, 2 pesetas en 1.ª clase, y 1'50 en 2.ª clase.

De id. a Almarza, 4 id. en 1.ª id., y 3 en 2.ª id.

De id. a Barriomartin, 5 id. en 1.ª id., y 4 en 2.ª id.

De id. a La Poveda, 6 id. en 1.ª id., y 5 en 2.ª id.

**Itinerario**

Garray, Almarza, Barriomartin y La Poveda.

Seria 31 de Mayo de 1926.—El Secretario, German de la Madrid.

SECCION ADMINISTRATIVA E  
INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**Anuncio.**

Por el presente, se hace saber: Que la Sección administrativa e Inspección de primera enseñanza, han trasladado sus respectivas oficinas al piso segundo de la casa núm. 10 de la plaza de Bernardo Robles, de esta ciudad.

Seria 26 de Mayo de 1926.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.—El Inspector-Jefe, Gervasio Manrique.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

**Legitimación de posesión de terrenos roturados.**

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

**Pueblo de Villalba (Coscurita).**

Hermenegildo Garcia.—Otro en Cerro del Aguila, de 9 fanegas; linda N., camino de Neguillas; E., Miguel de Neguillas, S., y O., Cirillo Garcia.

El mismo.—Otro en camino de Mombiona, de 4 fanegas; linda N., Anselmo Garcia; E., terreras; S., barranco; O., camino de Mombiona.

El mismo.—Otro en Melgar, de 3 fanegas; linda N., Cosme Ortega; S., León del Rio; O., camino de Mombiona, y E., terreras.

El mismo.—Otro en Rubiales, de 3 fanegas; linda N., Cosme Ortega; S., con tierra de las Monjas; E., Jose Garcia, y O., cerrillo.

El mismo.—Otro en Torrecilla, de una fane-

ga; linda N., carrillo; S., Mariano de Miguel; E., torrecilla, y O., camino.

El mismo.—Otro en Arroyos de las Varas, de una fanega; linda O., Alfonso Garcia; N., cordel, S., arroyo de las varas.

El mismo.—Otro en Hoyo de la Balsa, de 3 fanegas; linda N., Aza; E., Aza de la Iglesia; S., Cosme Ortega, y O., José Garcia.

**Pueblo de Neguillas (Coscurita.)**

Eugenio Tarancón.—Otro en Valdepascual, de 22 areas 36 centiareas; N., cordel; S., el declarante; E., Vicente Garcia, y O., herederos Doroteo Garcia.

El mismo.—Otro en Pedrizas, de 22 areas 36 centiareas, linda N., terreras; S., Eugenio Garcia; E., cerrillo, y O., Mateo Martinez.

(Se continuará.)

**Ayuntamientos.****ALCOZAR.**

Existiendo en la caja del pósito de esta villa, paralizada, la cantidad de 3.167,88 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que los que deseen obtener a préstamo alguna cantidad, lo soliciten de esta Alcaldía o de la Sección provincial de pósitos, en el plazo de 10 días a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcozar 30 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eliseo Romero.

**Presupuestos municipales.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926 27, aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, queda expuesto al público en las Secretarías de los mismos municipios, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

**Pueblos que se citan.**

Cirujales. Aldeaseñor.  
Blecona. Carrascosa de Abajo.

**Anuncios particulares.**

PERDIDA.—De un perro Setter, pelo negro, atiende por Lenin.

Su dueño D. S. Morales, Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.